

Fecha/..../..... Código de segmento: Oficial:
Denominación de la cuenta:
Titularidad de la cuenta:
Nº cliente (BT):

Titular 1

> Datos Personales

Apellido/s: Prenombre/s:
Nombre Autopercibido:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º:/...../.....
Nacionalidad: Doble Nacionalidad: Green Card: Sí No
TIN (N.º de Identificación Impositiva de EEUU) N.º: País de origen:
Residente Fiscal: Sí No (si indicó "No", integre los siguientes datos: País de residencia:
País de residencia fiscal: Número de NIF:)
Sexo según DNI: Femenino Masculino X (No binario)
Identidad de género autopercibida: Femenina Masculina No binaria Género fluido Intersex Trans
 Transexual Transgénero Travesti
Fecha de nacimiento:/..../..... Lugar de nacimiento:
Domicilio real: Calle: N.º Piso
Dpto. Código Postal: Localidad:
Provincia: Teléfono/s particular/es: (.....)
Celular: Empresa del celular:

Correo electrónico@.....

Presto conformidad para que las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) sean remitidas al correo electrónico consignado en el presente apartado ("Datos Personales"), en forma separada de cualquier otra comunicación enviada por el Banco (resúmenes de cuenta/s y/o tarjetas de crédito, boletines informativos, etc.).

Apellido y nombre del cónyuge: País de origen:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º:/...../.....

Solicito que se me expida la presente documentación en sistema Braille de conformidad con el Punto 2.2.2. de la Comunicación "A" 5460 del B.C.R.A. Sí (*) No
Asimismo, solicito que se me envíen los resúmenes de cuenta en sistema Braille de conformidad con la misma reglamentación Sí No

(*) Tomo conocimiento que la copia de la presente documentación en sistema Braille será remitida por Banco Patagonia S.A. dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de suscripción de la misma.

Finalmente, declaro que los presentes términos y condiciones me han sido debidamente leídos en presencia de (D.N.I.) .

> Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento Contribuyente Inscripto Contribuyente No Inscripto Monotributista
Ajusta por inflación: SI NO - **Situación frente al IVA:** Cons.Final Resp. Inc. Exento Monotributista
IVA Percepción -Exclusión: SI NO
Ingresos Brutos: Inscripto Local Inscripto Convenio Multilateral (Nº Inscripción) Exento
Impuesto Débitos / Créditos Gravado Gravado alícuota reducida 0,75% Exento Monotributista
 Gravado alícuota reducida 2,5%



Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI Período: NO

> Situación patrimonial y financiera

Inmueble: Su vivienda es: Propia Alquilada. Monto del alquiler: Otra:
Vehículo: SI NO

> Asimismo, declaro bajo juramento lo siguiente:

>Estado Civil: **Actividad:** Relación de dependencia Profesional autónomo Comerciante Independiente Jubilado Estudiante Otro:
Nombre de la empresa: Rubro:
Tipo de contratación: Efectivo Contratado Teléfono/s laboral/es: (.....)
Correo electrónico laboral:@..... Fecha de inicio de actividad:
Ingresos netos mensuales: Cobra haberes en Banco Patagonia: SI NO

>Persona Expuesta Políticamente

Que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído.
En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:
Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

>Que todos los datos son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

>Que tomo conocimiento y acepto expresamente todos los términos y condiciones de los productos que se describen en la presente solicitud.

>Declaración Jurada sobre la condición FATCA

En relación a las disposiciones de la ley de Foreign Account Tax Compliance Act (“FATCA”) manifiesto, con carácter de declaración jurada, que: SI NO me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person.
Al respecto, autorizo a Banco Patagonia S.A. a brindar toda información concerniente a mi persona en el caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emanada por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y Decretos y Leyes (incluyendo la Ley FATCA).
En el caso de marcar la opción “SI” del presente título, el cliente deberá firmar el Formulario 09.0036 Declaración Jurada FATCA - OCDE – Persona Humana, marcando la opción “me encuentro encuadrado bajo la figura de U.S. Person”.

>Declaración Jurada sobre estándar OCDE

En el marco del “Acuerdo Multilateral entre autoridades competentes sobre el intercambio automático de Información relativo a cuentas financieras” desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) manifiesto, con carácter de declaración jurada, que:

SI NO me encuentro encuadrado bajo el estándar de la **OCDE**.

Al respecto, autorizo al Banco Patagonia S.A. a brindar toda información concerniente a mi persona en el caso que así lo requieran las autoridades, locales o extranjeras, bajo la normativa vigente. A tal efecto, será considerada como normativa vigente, a título de ejemplo y sin ser esta mención taxativa, toda Comunicación emitida por el Banco Central de la República Argentina, Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, Decretos y Leyes.

Me comprometo, bajo mi exclusiva responsabilidad, a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse respecto de la información señalada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de acontecida la misma.

Finalmente, me notifico que la presente declaración quedará en poder de vuestra entidad para ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos ante algún eventual requerimiento de dicho organismo.

>Declaración Jurada sobre la Condición de Sujeto Obligado

De acuerdo con lo establecido por la Resolución UIF 14/23, modificatorias y complementarias, declaro bajo juramento que: SI / NO me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la ley 25.246 y sus modificatorias. (Si indicó “SI” adjuntar como Anexo I copia de la Constancia de Inscripción ante la UIF).



> Datos Personales

Apellido/s: Prenombre/s:
 Nombre Autopercibido:
 DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º: .. / .. / ..
 Nacionalidad: Doble Nacionalidad: Green Card: Sí No
 TIN (N.º de Identificación Impositiva de EEUU) N.º: País de origen:
 Residente Fiscal: Sí No (si indicó "No", integre los siguientes datos: País de residencia:
 País de residencia fiscal: Número de NIF:)
 Sexo según DNI: Femenino Masculino X (No binario)
 Identidad de género autopercibida: Femenina Masculina No binaria Género fluido Intersex Trans
 Transexual Transgénero Travesti
 Fecha de nacimiento: .. / .. / Lugar de nacimiento:
 Domicilio real: Calle: N.º Piso
 Dpto. Código Postal: Localidad:
 Provincia: Teléfono/s particular/es: (.....)
 Celular: Empresa del celular:

Correo electrónico@.....

Presto conformidad para que las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) sean remitidas al correo electrónico consignado en el presente apartado ("Datos Personales"), en forma separada de cualquier otra comunicación enviada por el Banco (resúmenes de cuenta/s y/o tarjetas de crédito, boletines informativos, etc.).

Ante cualquier modificación relativa a la dirección de correo electrónico denunciada en el presente formulario, me obligo a notificar al Banco con 15 (quince) días de antelación a la fecha de cierre del próximo resumen.

Constituyo/imos **domicilio especial**, a los fines de la presente solicitud, en:

Calle: N.º: Piso: Depto:
 Código Postal: Localidad: Provincia:

Apellido y nombre del cónyuge: País de origen:

DNI LC LE Pasaporte N.º: CUIT CUIL CDI N.º: .. / .. / ..

> Datos Impositivos

Impuesto a las Ganancias: Exento Contribuyente Inscripto Contribuyente No Inscripto Monotributista
Ajusta por inflación: SI NO - **Situación frente al IVA:** Cons.Final Resp. Inc. Exento Monotributista
 IVA Percepción -Exclusión: SI NO

Ingresos Brutos: Inscripto Local Inscripto Convenio Multilateral (N.º Inscripción) Exento

Impuesto Débitos / Créditos Gravado Gravado alícuota reducida 0,75% Exento Monotributista

Gravado alícuota reducida 2,5%

Adjunta comprobante de pago aporte previsional: SI Período: NO

> Situación patrimonial y financiera

Inmueble: Su vivienda es: Propia Alquilada. Monto del alquiler: Otra:

Vehículo: SI NO

> Asimismo, declaro bajo juramento lo siguiente:

>Estado Civil: **Actividad:** Relación de dependencia Profesional autónomo Comerciante Independiente Jubilado Estudiante Otro:

Nombre de la empresa: Rubro:

Tipo de contratación: Efectivo Contratado Teléfono/s laboral/es: (.....)



Dpto. Código Postal: Localidad:
Provincia: Teléfono/s particular/es: (.)
Celular: Empresa del celular:

Correo electrónico@.

Ante cualquier modificación relativa a la dirección de correo electrónico denunciada en el presente formulario, me obligo a notificar al Banco con 15 (quince) días de antelación a la fecha de cierre del próximo resumen.

Particularidades del producto

> Conversión de la Cuenta

Conforme lo dispuesto por la Comunicación A 6103 del Banco Central de la República Argentina, solicito a Banco Patagonia S.A. que una vez que el menor autorizado alcance la mayoría de edad, proceda de la siguiente forma con relación a la Caja de Ahorros aquí solicitada:

- Se incorpore al hasta ese entonces menor autorizado como cotitular de la cuenta.
- Se elimine al hasta ese entonces menor autorizado de la cuenta, quedando la Caja de Ahorros bajo mi exclusiva titularidad.
- Se me excluya de la titularidad de la Caja de Ahorros, quedando la cuenta a nombre exclusivo del hasta ese entonces menor de edad.

> Cuentas

Motivo del uso de las cuentas:

Resumen de cuentas:

Envío:

- Por e-mail:@.
- Por correo postal: Calle: N°: Piso:
- Dpto: Código Postal: Localidad: Provincia:

Frecuencia: Cuatrimestral Mensual Otra (indicar):

Pedido inicial de libretas:

Cheques comunes: 25 50 Cheques de pago diferido: 25 50

> Patagonia 24

Cuentas vinculadas: Caja de Ahorros en Pesos Cuenta Corriente en Pesos Caja de Ahorros en Dólares
 Caja de Ahorros en Euros

Cuenta principal: Caja de Ahorros en Pesos Cuenta Corriente en Pesos

Límite de extracción inicial \$ - El monto consignado podrá ser modificado a requerimiento del Cliente y posterior aprobación del Banco, o por cuestiones operativas, de seguridad, o como consecuencia de la actualización de la normativa vigente.

CONDICIONES DEL PRODUCTO

El funcionamiento de la cuenta solicitada se regirá por las condiciones establecidas en la presente y las normas legales y reglamentarias aplicables.

El término "Cliente" designa colectivamente al titular, cotitular, al menor de edad autorizado, y a todos aquellos que bajo cualquier otro concepto firmen la presente solicitud, quienes asumen en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que actúen en forma conjunta o recíproca, por sí o por terceros. La firma del cónyuge significará su responsabilidad solidaria.



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

1- CONDICIONES GENERALES

1.1. Prelación de condiciones: Las condiciones estipuladas en este primer capítulo serán de aplicación general a todos los servicios solicitados al Banco. Asimismo, la Caja de Ahorros destinada a menores de edad autorizados se regirá por las condiciones específicas estipuladas en el capítulo siguiente de esta solicitud o en instrumentos adicionales suscriptos por el Cliente. En caso de conflicto entre estas condiciones generales y las específicas vigentes, prevalecerán estas últimas.

1.2. Modificaciones: Toda modificación de las presentes condiciones que redunde en una situación más gravosa para el Cliente, salvo que dicha modificación resulte de la aplicación de una norma general o particular (Las que se aplicarán a partir de su vigencia), será notificado por el Banco -con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia, mediante documento escrito dirigido al domicilio denunciado, en forma separada de cualquier otra información, o al correo electrónico, de haber aceptado expresamente dicha forma de notificación. Dicha información también se encontrará a disposición del Cliente en las sucursales del Banco y en www.bancopatagonia.com.ar.

A partir de la notificación, el Cliente podrá solicitar la rescisión sin cargo del producto y/o servicio contratado, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

1.3. Funcionamiento de las cuentas de depósitos: El Banco abrirá las cuentas a nombre y orden individual de una sola persona, o a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de ellas. En los supuestos de cuentas unipersonales, de ocurrir el fallecimiento del titular, los fondos quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes. En las cuentas a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de ellas, el Banco entregará el depósito, total o parcialmente, a cualquiera de los titulares, siempre que no medie orden judicial o pacto oponible al Banco en contrario, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro titular. Existiendo más de una cuenta de depósito en el conjunto de servicios elegidos:

- a) Todas las cuentas se abrirán bajo la misma denominación y titularidad.
- b) Los depósitos, extracciones y/o pagos se realizarán de cualquiera de las cuentas habilitadas a elección del Cliente y en su defecto a elección del Banco pudiendo este último efectuar las compensaciones de saldo entre cuentas que resulten necesarias. El Banco queda también autorizado en forma irrevocable para acreditar en cualquiera de las cuentas, todas las sumas depositadas o transferidas a nombre del Cliente o que el Banco deba abonarle por cualquier motivo.
- c) El Cliente faculta al Banco para que transfiera, en forma diaria y automática, fondos de Cuenta Corriente a la Caja de Ahorros para remunerar saldos acreedores.
- d) Existiendo cuentas en moneda nacional y en dólares estadounidenses o euros, en el supuesto de recibir una

orden de extracción o pago -en una moneda de la cual no haya saldo suficiente-, se procederá a debitar el saldo disponible en cualquiera de las otras monedas y a efectuar la compraventa de la moneda correspondiente para cumplir la orden de extracción o pago.

e) El Banco podrá dejar sin efecto los registros en las cuentas cuando compruebe que los mismos derivan de un error, sin intervención del Cliente.

1.4. Actualización de firmas, domicilios, poderes y demás datos: El Cliente se compromete a mantener actualizado el registro de su firma ante cada requerimiento del Banco; y a mantener actualizado por escrito y en forma fehaciente el registro de su domicilio en el Banco, el otorgamiento de poderes así como sus modificaciones o revocaciones y cualquier modificación de los demás datos personales informados al Banco.

1.5. Verificación y autorización: Ante el sólo requerimiento del Banco o del Banco Central de la República Argentina (En adelante, el "BCRA"), el Cliente informará sobre su situación patrimonial actual o destino de fondos obtenidos en crédito o préstamo, proveyendo la documentación que lo fundamente. El Banco queda expresamente autorizado a suministrar toda la información relacionada con el Cliente y con las operaciones que curse, que resulten necesarias para cubrir los requerimientos de los sistemas vinculados a la implementación del producto requerido bajo la presente solicitud. Asimismo el Banco queda autorizado a verificar -por los medios que considere adecuados- la exactitud de los datos proporcionados en la presente.

1.6. Resumen de cuentas y otras obligaciones del Banco: Sin perjuicio de las restantes obligaciones emergentes de la normativa aplicable, el Banco deberá:

- a) Mantener las cuentas al día e informar su saldo ante un pedido del Cliente, lo que estará sujeto a las comisiones y cargos aplicables. Tal información podrá ser brindada en las sucursales del Banco y/o en los lugares que el Cliente indique, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos.
- b) Acreditar, en el día, los importes en efectivo que se le entreguen para el crédito de las cuentas y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes y sujetos a las limitaciones que disponga el BCRA. El Banco debitará de la cuenta los cheques que resultaren posteriormente rechazados o no corrientes.
- c) Enviar, dentro de los ocho (8) días posteriores a la finalización de cada mes o el período que se establezca, un resumen con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta, identificando los distintos tipos de transacción y las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros y saldos registrados en las cuentas en el período de que se trate. En caso de discrepancia entre los asientos de dicho resumen y los resultados de la contabilidad del Banco, se estará a estos últimos, salvo prueba en contrario. De no percibir el resumen dentro de los quince (15) días de cerrado el mes o el período convenido, el Cliente deberá reclamarlo dentro de los quince (15) días siguientes. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en el Banco, si dentro de los



sesenta (60) días corridos de vencido el plazo para reclamar el resumen no interpone un reclamo ante el Banco. En el caso de contratos por tiempo indeterminado, respecto de los que no se haya pactado una periodicidad menor, el Banco remitirá información relativa al desenvolvimiento del producto al menos una vez al año.

1.7. Estará a cargo del Cliente todo impuesto, multa y/o retención que alcance al Producto solicitado.

1.8. Intereses compensatorios: Todo interés compensatorio devengado a favor del Banco será aplicable sobre cada período de interés indicado en la presente y pagadero a sus respectivos vencimientos, de corresponder el interés total o parcialmente impago a cada vencimiento será capitalizado en el siguiente período. Será responsabilidad del Cliente informarse personalmente en el Banco acerca de la tasa de interés que ha de regir durante cada uno de los períodos. El Banco informará la tasa a la puesta de fondos a disposición del Cliente o al inicio del primer período de interés. El Banco podrá reajustar el interés y pondrá a disposición del Cliente la información sobre la tasa aplicable para fondos utilizables en los siguientes períodos de interés, reajuste de límite de crédito o renovación de plazo. Ante cualquier discrepancia, el Cliente podrá cancelar su obligación mediante el pago de capital, cargo e intereses capitalizables acumulados.

1.9. Débitos: El Banco queda expresamente autorizado a debitar, sin previo aviso, de cualquier cuenta o depósito a la vista, en moneda nacional o extranjera de titularidad del Cliente, todo pago por capital, interés, arancel, tributo, comisión y/o cargo, o cualquier importe que debiera abonar el Cliente por causa al Banco. Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúan se realizará la conversión conforme el valor de cotización que el Banco tenga al momento de la transferencia. Si no fuera posible determinar de este modo la cotización se tomará la cotización de la moneda extranjera de que se trate tipo vendedor contra Pesos, en Nueva York, al cierre anterior al débito y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones, a opción del Banco. Asimismo, queda desde ya el Banco autorizado en forma irrevocable a efectuar tales débitos en descubierto en la Cuenta Corriente y/o, en caso de concurrir los recaudos del art. 921 y concordantes del Código Civil y Comercial, compensar su crédito en todo o en parte. Los débitos no configuran novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituida en seguridad del crédito del Banco.

1.10. Pagos: Los pagos que por cualquier razón no se debiten en cuenta, podrán ser efectuados en la sucursal del Banco en la que se encuentren radicadas las cuentas. Si el vencimiento fuera en un día no hábil bancario, el pago se efectuará en el día hábil bancario siguiente. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: Accesorios, intereses punitivos, intereses compensatorios y capital. Salvo que el Banco de recibo a cuenta de capital, ningún pago será imputado a su cancelación ni considerado como renuncia a intereses, cargos y comisiones que pudieran corresponder.

1.11. Mora y exigibilidad anticipada: En las obligaciones a plazo la mora se producirá por el solo vencimiento del mismo, sin necesidad de interpelación. También provocarán la mora del Cliente y la exigibilidad anticipada de las obligaciones con plazo pendiente: La quiebra decretada, el embargo de bienes, su fallecimiento o incapacidad sobreviniente, su inhibición o inhabilitación, la desvinculación laboral del Cliente, la falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia, el desvío de fondos del destino declarado al solicitar crédito o la negativa a informar sobre el mismo, o cualquier alteración que a juicio del Banco ocasione un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento de crédito. El Banco podrá exigir el cumplimiento como si el crédito fuese de plazo vencido con derecho a intereses compensatorios. Desde el momento en que se produzca la mora y hasta la cancelación de la deuda, ésta devengará automáticamente el interés compensatorio y punitivo pactado en el contrato cuyo incumplimiento determinó la mora, en caso que los intereses no se encuentren determinados, se aplicará la tasa máxima para operaciones activas promedio del sistema publicada por el BCRA a partir de la mora. La abstención total o parcial del Banco de ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia.

1.12. Seguro de vida de Saldo Deudor: De conformidad a lo estipulado en la Comunicación "A" 5928 del B.C.R.A el Banco podrá contratar, a su costa y cargo, un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente. A tales efectos, el titular lo autoriza expresamente a incorporarlo en la respectiva póliza, comprometiéndose a colaborar con la presentación de la información y documentación que la aseguradora solicite al momento de la contratación o del análisis de un siniestro.

A su criterio, y sin que implique el traslado de un cargo al cliente, el Banco podrá autoasegurar los riesgos derivados del fallecimiento e invalidez total permanente.

1.13. Cesión de créditos: Los créditos a favor del Banco provenientes de cualquiera de las operaciones realizadas por el Cliente podrán ser cedidos por el Banco en los términos de los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 sin necesidad de notificación alguna al Cliente. Los pagos realizados por el Cliente en forma previa a la notificación de la cesión tendrán efectos liberatorios.

1.14. Vigencia: El Banco podrá finalizar total o parcialmente la relación con el Cliente, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante notificación escrita con sesenta (60) días de anticipación, excepto respecto de los servicios donde se hubiere pactado un plazo distinto o se encuentre prohibida la rescisión unilateral. Tal resolución no generará obligación de indemnizar al Cliente. El Cliente deberá cancelar los intereses, cargos, comisiones y capital dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la notificación, salvo que el Banco fije un plazo mayor.

1.15. Bonificaciones y/o Promociones: Queda establecido que las bonificaciones y/o promociones relativas a los productos y servicios vigentes al momento del otorgamiento, integran el contrato. Su vigencia,



condiciones y alcances, se comunicarán a través de los diversos canales que Banco Patagonia S.A. pondrá a disposición, de conformidad con las pautas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley de Defensa del Consumidor y la normativa emanada de los organismos competentes en materia financiera.

1.16. Domicilio y jurisdicción: El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en la presente Solicitud el que se mantendrá vigente mientras no notificare fehacientemente al Banco su modificación.

1.17. Revocación: El Cliente podrá revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la solicitud intervenida por el Banco o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando al Banco de manera fehaciente por el mismo medio por el cual fueron contratados. La revocación será sin costo ni responsabilidad. En caso de que el cliente haya utilizado el producto o servicio, deberá ponerlo a disposición del Banco al momento de ejercer la revocación y el Banco podrá percibir las comisiones y/o cargos en proporción al tiempo de utilización del servicio y/o producto respectivo.

1.18. Rescisión: En los contratos por tiempo indeterminado, el Cliente tiene el derecho a rescindir el contrato, en cualquier momento, sin penalidades ni cargos.

2- CONDICIONES ESPECIALES

2.1. CAJA DE AHORROS ESPECIAL DESTINADA A MENORES DE EDAD AUTORIZADOS (EN PESOS)

2.1.1. Apertura y titularidad: Las personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito, podrán abrir, por sí o a través de un apoderado, esta Caja de Ahorros, a fin de que sea utilizada también por un menor de edad en carácter de autorizado.

La cuenta no podrá tener más de un menor autorizado.

En caso de corresponder, la aceptación de la autorización conferida al menor deberá ser ejercida a través de su representante legal, por sí o a través de un apoderado.

El titular de la cuenta será la persona indicada en el primer párrafo del presente punto, quien será responsable ante el Banco por todas las obligaciones que se deriven de la presente Solicitud durante el funcionamiento de la cuenta en cuestión.

2.1.2. Moneda: La cuenta será abierta para operar únicamente en Pesos Argentinos.

2.1.3. Solo podrán constituirse depósitos en la moneda en que fue abierta la cuenta. Los depósitos de cheques u otros valores requieren autorización previa. El Banco puede establecer importes mínimos de depósitos o extracciones.

2.1.4. Los depósitos en Caja de Ahorros devengarán intereses desde la fecha de su constitución. Las tasas de interés y el saldo promedio mínimo para liquidar intereses se informarán en pizarras destinadas a tal efecto. La liquidación de intereses se determinará de acuerdo con el promedio de saldos diarios registrados en cada período de capitalización. A los efectos del cálculo de intereses se aplicará el divisor 365. Al retiro total de las sumas

depositadas, los intereses se liquidarán hasta el día anterior al del retiro. El saldo promedio se calculará en base a los días de permanencia en la cuenta en cada período de capitalización.

2.1.5. La capitalización de intereses se efectuará por períodos mensuales y vencidos, siendo la fecha establecida el último día hábil de cada mes.

2.1.6. El Banco podrá dar curso a las extracciones o débitos mediante (a) cajeros automáticos, (b) instrucciones del Cliente dadas por escrito, (c) otras similares.

2.1.7. Débitos ordenados por el menor: El menor autorizado únicamente podrá registrar débitos en la presente Caja de Ahorros por los siguientes conceptos:

a) Extracciones de efectivo (En cajeros automáticos, puntos de venta o por ventanilla).

b) Compras en comercios.

c) Transferencias y pagos a través de medios electrónicos (Tales como cajeros automáticos o banca por Internet - Home banking-).

2.1.8. Cierre de cuenta: La cuenta podrá ser cerrada en cualquier momento por: a) Decisión unilateral del Cliente, comunicada en forma presencial en cualquier sucursal o ingresando a Patagonia e-bank con su clave personal. b) Decisión unilateral del Banco previa notificación con una antelación no menor de treinta (30) días (OPASI 2 – 1.12). El Banco queda facultado para proceder al cierre inmediato de las cuentas sin movimientos por un período de seis (6) meses o que registren saldos inferiores al monto de la imposición inicial o al promedio mínimo para liquidar intereses.

2.1.9. Los cierres con saldos acreedores serán transferidos a una cuenta general y puestos a disposición de los interesados. A partir de dicho momento, los saldos quedarán sujetos a la comisión por mantenimiento que fije el Banco y no devengarán desde entonces interés alguno. En tal sentido, el Banco pone en conocimiento del Cliente que podrá consultar las comisiones vigentes por saldos inmovilizados en www.bancopatagonia.com.ar, apartado "Información al Usuario Financiero", Comisiones, Cargos y Tasas.

2.1.10. El Banco queda autorizado para debitar de la Caja de Ahorros todas las sumas que el Cliente le adeude. En caso que la Caja de Ahorros no tenga fondos suficientes quedarán registrados como pendientes de cancelación. Dichos saldos se cancelarán en oportunidad de la primera acreditación en Caja de Ahorros posterior a la generación de los mismos.

2.1.11. Es responsabilidad del Cliente contar con fondos depositados suficientes para cubrir todo débito que el Banco deba efectuar en la Caja de Ahorros, pudiendo el Banco en caso de concurrir los recaudos del art. 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, compensar los saldos pendientes de cancelación contra cualquier saldo acreedor o depósito en otra cuenta de titularidad del Cliente en el Banco.

2.1.12. Los débitos que registre la Caja de Ahorros en ningún caso importarán novación, extinción o modificación de las obligaciones originalmente asumidas por el Cliente frente al Banco por la operación de que se trate,



manteniéndose la vigencia de las garantías, su grado de prelación y privilegio, y las demás condiciones originales de cada operación.

2.1.13. Conversión de la cuenta: Cuando el menor alcance la mayoría de edad –18 años cumplidos–, el Banco, podrá convertir la Caja de Ahorros para menores de edad en una Caja de Ahorros a nombre del (a) anterior titular; (b) a nombre exclusivo del hasta ese entonces menor de edad; o (c) a nombre de ambos sujetos. Esta conversión debe ser requerida por el anterior titular en el Banco,

En tal sentido, el Banco procederá conforme lo solicitado por el titular de la cuenta en el apartado “Conversión de la cuenta” de la presente Solicitud.

2.2.- TARJETA DE DEBITO Y COMPRA PATAGONIA 24

2.2.1. El Banco proveerá una tarjeta de débito y compra Patagonia 24 sin costo a la persona que figure en la integración de la Caja de Ahorros Especial Destinada a Menores de Edad Autorizados, como titular y como autorizado.

Toda solicitud de emisión de una nueva tarjeta deberá ser efectuada exclusivamente por los sujetos mencionados, sin perjuicio de que el titular podrá solicitar la desvinculación del autorizado en cualquier momento.

2.2.2. El Banco entregará al Cliente una tarjeta magnetizada, personal e intransferible, “VISA Débito” y un código de identificación personal (Clave “PIN”), que será de su exclusivo conocimiento. La utilización de la clave PIN será exclusiva responsabilidad del Cliente y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal.

2.2.3. El Cliente podrá realizar desde cualquier cajero automático (ATM) adherido a la Red de Cajeros Automáticos interconectados, utilizando la tarjeta que emitirá el Banco a su favor, operaciones sobre las cuentas de titularidad del Cliente y que él ha solicitado afectar al servicio. Asimismo, podrá efectuar desde los equipos de captura electrónica (En adelante, “POS”) compras y contratación de servicios en los establecimientos adheridos, sobre la cuenta de su titularidad y que él haya solicitado afectar. El detalle de las transacciones efectuadas será incluido en los resúmenes de cuenta respectivos.

2.2.4. Las operaciones realizadas después de la hora de cierre de atención al público, según lo determinado en cada plaza, de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán a todos sus efectos como realizadas el día hábil siguiente.

2.2.5. Los ATM funcionarán durante las 24 horas del día. Los POS se regirán por el horario y disponibilidad que determine el comercio en el que están instalados. Ocasionalmente, por inconvenientes técnicos y otros imprevistos –o por mantenimiento– los mismos pueden encontrarse no operativos.

2.2.6. Todas las sumas de dinero, en cualquier moneda, y los importes de los cheques depositados en los cajeros automáticos, estarán sujetos al recuento y verificación del Banco y/o de la Institución integrante del Sistema interviniente. Consecuentemente los comprobantes que

emiten los cajeros automáticos tienen carácter provisorio. Si los resultados de dichos controles difiriesen del importe y moneda consignados en los comprobantes provisorios emitidos por el equipo en el momento de realizarse los depósitos, dichos comprobantes carecerán de validez a todos sus efectos, aceptándose como importe válido el que surja de los controles efectuados por el Banco y/o Institución integrante del Sistema interviniente, salvo prueba que en forma objetiva, idónea y fehaciente demuestre lo contrario. Los depósitos en efectivo o cheque se considerarán ingresados al Banco, a todos sus efectos, en la fecha en que sean conformados por el mismo. Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas podrán, a solo criterio del Banco, ser devueltos al Cliente o acreditados en plazos superiores.

2.2.7. En el caso de efectuarse compras o contrataciones de servicios a través de POS, el Cliente deberá ante el comercio o establecimiento adherido, presentar su tarjeta e ingresar su PIN o firmar el comprobante respectivo, según el tipo de POS. La firma de los comprobantes de venta o el ingreso de los PIN, implica el otorgamiento de recibo de las mercaderías o servicio adquirido, quedando el Banco autorizado a incluir el importe consignado en tales comprobantes como débitos en la cuenta del Cliente.

2.2.8. El monto de las extracciones de las cuentas asociadas –ya sea mediante el uso de ATM o de POS– no podrá ser superior al saldo acreedor de la cuenta o, en su caso, al sobregiro autorizado por el Banco, dentro del límite diario que fije el Banco para las operaciones cursadas a través de cajeros automáticos y POS. El límite de extracción inicial consignado en el apartado “Patagonia 24” de la sección “Particularidades de productos” del presente formulario podrá ser modificado a requerimiento del Cliente y posterior aprobación del Banco, o por cuestiones operativas, de seguridad, o como consecuencia de la actualización de la normativa vigente. La extracción mínima será determinada por el Banco y nunca será inferior al valor del billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos al momento de efectuarse la operación o el establecido por cada comercio adherido al sistema. Los retiros de fondos que se realicen a través de este servicio serán debitados de la cuenta asociada que el Cliente indique al momento de realizar la operación.

2.2.9. Las transferencias de fondos podrán realizarse entre cuentas asociadas del mismo Cliente o desde cuentas del Cliente a cuentas de otros clientes o a cuentas de terceros en otros bancos.

2.2.10. Los pagos de impuestos y/o servicios se realizarán únicamente con débito en Caja de Ahorros. Dichos pagos deberán efectuarse:

a) Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarias antes de su vencimiento, en caso de ser ingresados a través de cajeros automáticos habilitados por el Banco; y

b) Hasta ciento veinte (120) horas hábiles bancarias antes de su vencimiento, en caso de ser ingresados a través de cajeros automáticos habilitados por otras Entidades integrantes de la red. Los pagos realizados sin la existencia de fondos o autorización para girar en descubierto, o en



forma incompleta, vencidos o aquellos cuyas cobranzas no estén previstas por el Banco, serán rechazados y devueltos al Cliente, quien asume la responsabilidad derivada por la mora. A tal fin, los valores quedarán a disposición del Cliente en la sucursal de radicación de su cuenta, debiendo el cliente concurrir al Banco para informarse sobre el resultado de la cobranza y retirar los efectos devueltos, además del talón de pago correspondiente cuando el trámite fuere normal. Los pagos de impuestos y demás servicios quedarán sujetos a las condiciones convenidas entre el Banco y el destinatario del pago.

2.2.11. Serán obligaciones del Cliente, que éste se compromete a cumplir estrictamente:

a) Utilizar el servicio en forma personal y abstenerse de facilitar la tarjeta y/o el número de Identificación Personal (PIN) a terceros.

b) Ejecutar las operaciones y accionar el equipo únicamente de acuerdo con las instrucciones que éste le proporcione y/o conforme las demostraciones prácticas que el mismo le brinde, no pudiendo realizar –mediante los ATM y POS- otro tipo de operaciones que las que el Banco autorice, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que el Banco le instruya.

c) En caso de pérdida, robo o hurto de la tarjeta, dar aviso telefónico de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin por el Sistema y por escrito al Banco, acompañando constancia de la denuncia policial, siendo responsable por el uso de la tarjeta hasta dicho momento

d) Devolver al Banco la tarjeta en caso de desvinculación del servicio, cuando éste o la empresa operadora de la Red de ATM y POS así lo solicitaren, ya que la misma es propiedad del Banco.

e) No efectuar depósitos con moneda metálica, así como tampoco introducir en el buzón de los ATM ni en los POS de la Red, otros elementos que no sean dinero en billetes, cheques, facturas, valores o papeles sujetos al servicio. Tampoco podrán introducir en el sobre destinado a depósitos, otros elementos que no sean dinero efectivo en billetes o cheques, quedando asimismo expresamente prohibido colocar en dichos sobres broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie o naturaleza.

2.2.12. El Cliente presta conformidad para que en oportunidad de producirse la entrega de las tarjetas (Nuevas o renovaciones), éstas sean entregadas bajo la modalidad que el Banco establezca, incluyendo la entrega en el domicilio por él declarado, a cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el lugar (Identificándola con firma, aclaración y número de documento), aunque no esté relacionada con la respectiva cuenta. La firma de los recibos tipo provistos por el Banco importará la recepción de conformidad de la tarjeta que en dicho recibo se indique y el compromiso de su utilización según las cláusulas y condiciones que rigen su uso. En el supuesto que se haga uso indebido de las tarjetas, el Cliente declara hacerse responsable por las compras y movimientos de cuenta que pudieran efectuarse.

2.2.13. Toda persona que integre el Cliente (Titular, cotitular y/o autorizado) será solidariamente responsable por los saldos deudores que se originen en las cuentas

asociadas, como así también de cualquier obligación derivada de la utilización de las tarjetas solicitadas, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

2.2.14. La empresa Operadora de la Red o quienes integran la Red de ATM y de POS interconectados, no tendrán frente al usuario del servicio y/o terceros en general, responsabilidad alguna por las consecuencias que para los mismos se deriven del uso del sistema, sean estas dañosas o no, y cualquiera fuera la causa de dicho eventual daño. El Banco no será responsable por los productos que el cliente adquiera o por los servicios que contraté en los establecimientos adheridos al Sistema. Cualquier reclamo deberá efectuarlo exclusivamente ante el establecimiento adherido. En caso de que interpusiese el reclamo o acción legal contra cualquier establecimiento, por causa de las mercaderías adquiridas o de los servicios prestados, ello no lo autorizará a suspender o demorar ningún pago al Banco.

2.2.15. El Cliente declara conocer y aceptar que el POS:

a) Es un producto orientado en forma EXCLUSIVA a operaciones con DÉBITO EN CUENTA.

b) Los plásticos NO son embozados sino ULTRAGRAFICADOS (Sin relieve).

c) Las transacciones podrán realizarse ÚNICAMENTE en línea (On-line).

d) Todas las operaciones deben realizarse con presencia del plástico; NO podrá habilitarse este servicio para ventas telefónicas, telemarketing, etc.

e) El límite de venta definido para los comercios es CERO: por lo tanto exige autorización del 100% de las transacciones.

f) No se aceptarán operaciones en cuotas.

g) La verificación del Cliente se basa en el ingreso del código de identificación personal (PIN) – cuando el comercio se lo requiera – o de la firma.

2.2.16. El Cliente queda notificado que el único y exclusivo acreedor, por los intereses, comisiones y/o cargos y demás rubros, que originen el uso de la tarjeta será el Banco, por cuanto la entidad que da nombre al sistema se limita a actuar como centralizadora de datos e información.

2.2.17. Toda observación, reclamo o notificación (En adelante, “comunicación”) que deba cursar el Cliente al Banco, deberá efectuarse por telegrama colacionado o cualquier otro medio postal fehaciente, en cuanto a recepción y contenido. La comunicación deberá contener detalladamente la causa en que se funda, con indicación concreta de los hechos que la motivan. El Banco podrá exigir que cualquier comunicación del Cliente sea presentada en formularios preparados al efecto, careciendo de valor las que se hagan sin utilizar dichos medios. No se aceptarán comunicaciones genéricas que no cumplan los recaudos indicados precedentemente.

2.2.18. El Banco queda facultado para emitir facsímiles, fotocopias o reproducciones microfilmicas de los documentos, comprobantes y, en general, de todos los elementos que signifiquen débitos o créditos en cuenta, que servirán de prueba fehaciente de las imputaciones en cuenta como también a los fines legales.



3. PATAGONIA EN LINEA

3.1. El Banco ofrece la posibilidad de realizar consultas por vía telefónica a través de las cuales el Cliente tiene acceso a determinada información sobre su operatoria y a concertar ciertas operaciones para cuentas individuales y/o a orden recíproca, ya sea por medio de su intercomunicación personal o grabación electrónica (en adelante "el Servicio).

3.2. El Servicio implica el otorgamiento por parte del Cliente a partir de su habilitación, de un mandato especial a favor del Banco para que, por medio del o de los funcionarios que en cada caso designe, efectúe por cuenta y orden del Cliente las siguientes operaciones: movimientos de fondos entre cuentas en las cuales el solicitante deberá ser titular tanto en la cuenta de origen como en la cuenta destino de los fondos; información sobre saldos de cuentas del Cliente; últimos movimientos y cheques ingresados en cuenta; valores por acreditar y valores debitados; pedido de libreta de cheques, siempre y cuando se trate de cuentas de titularidad del solicitante. También podrá efectuar el pago del resumen de cuenta de tarjetas de crédito; consultar saldos de las mismas, límites de compra y/o financiación, últimos movimientos, pagos efectuados, fechas de cierre y vencimiento, montos de intereses devengados, tasas activas y pasivas.

3.3. Es requisito para el cumplimiento de las instrucciones la existencia de fondos disponibles suficientes para atenderlas. No se cursarán operaciones por montos parciales.

3.4. Para utilizar el Servicio, el Cliente debe solicitar a través de un Cajero Automático de la Red Banelco su clave personal de cuatro (4) dígitos, conforme el instructivo que figura en la página web: www.bancopatagonia.com.ar. En el caso que el Cliente posea una tarjeta de crédito sin cuenta, puede requerirla telefónicamente al 0810-888-8500 los días lunes a viernes de 9 a 19 hs o bien los sábados y domingos de 10 a 14 hs.

4- CANALES ELECTRONICOS Y/O TELEFONICOS:

4.1. Especificaciones del Servicio Patagonia E-BANK y Patagonia EN LÍNEA. Claves: Las claves personales como las pautas de identificación que el Cliente genere/suministre para la utilización de los canales telefónicos y electrónicos, deberán ser conservados por el mismo en estricta reserva, quedando absolutamente prohibida su divulgación. El Banco no asume responsabilidad por las consecuencias de la divulgación de los mismos a terceros.

4.2. El Cliente podrá revocar el mandato por cuenta y dejar de utilizar los servicios en cualquier momento, previo aviso por escrito con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. La revocación solicitada carecerá de todo efecto en relación a operaciones ya efectuadas o que se hallen en curso de ser cumplidas al momento de solicitarse la revocación. El Banco se reserva el derecho de renunciar al mandato y/o discontinuar el servicio de consultas e instrucciones, en cualquier momento, ya sea en forma temporaria o definitiva. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para el Banco.

4.3. El Cliente se compromete a mantenerse informado en relación a los futuros cambios que se operen en relación a la modalidad de prestación de los servicios por canales electrónicos y telefónicos.

4.4. El Banco no será responsable bajo ningún concepto de daños, accidentes, errores, mal funcionamiento de o en los equipos o de cualquier otra contingencia tales como medidas de fuerza, huelgas, tumultos o falta de funcionamiento de la Red Telefónica por hechos o actos no imputables a aquél.

Los términos y condiciones por los cuales se regirá el presente servicio son los estipulados en la página de internet del Banco, al momento de su utilización (actualmente www.bancopatagonia.com.ar), los cuales el cliente deberá aceptar al hacer uso de dicho servicio.

5 - CON RELACION AL PRODUCTO ANTES DESCRIPTO, EL CLIENTE MANIFIESTA QUE:

5.1. Ha recibido de conformidad, una copia completa de la presente Solicitud.

5.2. Ha recibido el texto completo de las normas sobre Caja de Ahorros vigente a la fecha de la presente.

5.3. Declara haber verificado no contar con medidas judiciales vigentes que pudieran afectar la/s cuenta/s, los productos y/o los servicios solicitados en el presente acto. En caso de que las hubiera, toma conocimiento que el Banco deberá cumplirlas, conforme lo dispuesto por la Comunicación B 11380 del Banco Central de la República Argentina.

5.4. Ha recibido las siguientes recomendaciones para el uso de cajeros automáticos y la tarjeta de débito y compra Patagonia 24:

a) Solicitar al personal del Banco toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se me presente posteriormente;

b) Cambiar el código de identificación personal o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta;

c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas;

d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aún cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que es de uso personal;

e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia;

f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales;

g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la



máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior;

h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones;

i) Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco que la otorgó;

j) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los Bancos en el que se efectuó la operación y al administrador del sistema (BANELCO), a efectos de solucionar el problema.

5.5. El Cliente declara conocer que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nro. 25.326, los datos personales y toda la información vinculada a sus productos y servicios objeto de la presente -incluyendo cualquier operación actual o futura-, serán utilizados para fines de registro, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas de su solicitud y de la normativa específica del Banco Central de la República Argentina y/o de otros organismos administrativos. Asimismo, el Cliente toma conocimiento, consiente y presta su conformidad expresamente para que dichos datos sean recolectados, almacenados, procesados y utilizados por el Banco para comunicar, publicitar u ofrecerle productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien nuestra entidad mantenga relaciones contractuales; a quienes también podrá revelar y/o compartir los datos dentro de estrictas políticas de confidencialidad y seguridad. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Cliente podrá oponerse a la recepción de dichas comunicaciones a fin de recibir solo las comunicaciones de su interés o ninguna.

El Banco alojará los datos personales del Cliente en servidores ubicados en la República Argentina. No obstante ello, el Cliente presta su consentimiento para que sus datos personales sean eventualmente alojados en servidores de terceros, pudiendo incluso estos servidores estar ubicados en otros países que a criterio de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales podrían no tener legislaciones o niveles de protección adecuados en los términos de la Ley 25.326 y la Disposición DNPDP 60-E/2016 o la que la reemplace en el futuro, si este es el caso, el Banco, se compromete a lograr un acuerdo con el dueño del servidor con el fin de llegar a los niveles de protección adecuado según la legislación mencionada, consintiendo expresamente el Cliente la transferencia internacional y el alojamiento de sus datos en dichas jurisdicciones.

Se hace saber al Cliente que sus datos serán tratados por el Banco de acuerdo con la legislación vigente y se alojarán en bases de datos debidamente inscriptas ante la Agencia de Acceso a la Información Pública, que tiene el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales.

En cumplimiento con lo establecido por la Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública, se informa al Cliente que "La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales."

5.6. Toma conocimiento y acepta expresamente que, de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 2729, normas complementarias y modificatorias del Banco Central de la República Argentina, de estar incluido en la "Central de Riesgo" del BCRA, y sujeto a la clasificación de deudor, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo 1 de dicha norma, podrá requerir al Banco información sobre la última clasificación que se le ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantiene con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada. La referida información le será suministrada dentro de los 10 días corridos de presentada su solicitud, sin que el Banco pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

5.7. Ha sido informado de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera – Res. 35/2023 y por B.C.R.A. – Com. "A" 5162 modificatorias y complementarias: Son personas políticamente expuestas las siguientes:

a) Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: 1- Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. 2- Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. 3- Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. 4- Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. 5- Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. 6- Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). 7- Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. 9- Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero. 10- Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes,



apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: 1- Presidente o Vicepresidente de la Nación. 2- Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3- Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. 4- Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5- Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6- Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. 7- Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente. 8- Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 9- Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente. 10- Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 11- Embajador o Cónsul. 12- Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 13- Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales. 14- Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público. 15- Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas

actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. 16- Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 17- Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras. 18- Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. 20- Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: 1- Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. 2- Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 2. 2.1 Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, 2.2. Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 3- Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas. 4- Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

d) Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los puntos a), b) y c) de la presente cláusula, cualquiera de los siguientes vínculos: 1- Cónyuge o conviviente. 2- Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres,



hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as). 3- Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. 4- Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

5.8. Los datos consignados en la presente solicitud, y documentación complementaria que se acompaña, formando parte integrante de la misma, son correctos y ciertos, y se compromete a informar por escrito cualquier modificación que se produzca.

5.9. Ha sido informado que, a todos los efectos, serán consideradas US Persons bajo este régimen, las siguientes personas:

Ciudadanos estadounidenses aun cuando no residan en USA:

Se considerarán ciudadanos a aquellas personas que hayan nacido en cualquier parte de los EE.UU. o sus territorios, o que naciera en otro país y se le concediera la ciudadanía de EE.UU. a través de la naturalización.

Personas que posean en su doble nacionalidad la americana y cualquier otra.

Residentes permanentes en USA:

Se considerarán residentes permanentes a aquellas personas que cumplan con las siguientes características:

Tarjeta verde: cualquier persona que tenga una tarjeta verde (tarjeta de registro de extranjero, Formulario I -551), documento de identidad para residentes permanentes en los Estados Unidos que no posean la nacionalidad estadounidense.

Sustancial prueba de presencia: Una persona puede llegar a ser considerada residente de los EE.UU. a efectos fiscales, si físicamente estuvo presente en los EE.UU. por lo menos 31 días durante el año en curso, y 183 días durante el período de tres años que incluye el año en curso y los dos anteriores al recuento.

Las personas que hayan optado por ser tratados como residentes de Estados Unidos.

Sociedades, "asociaciones" o fundaciones: Cualquier sociedad anónima, de responsabilidad limitada, o "asociación" que esté constituida bajo las leyes de los EE.UU. o el Distrito de Columbia y que al menos un (1) miembro se encuentre comprendido en la categoría de US Person.

Fideicomiso o trust de los EE.UU.:

Cuando una o más personas estadounidenses tengan la autoridad para controlar todas las decisiones substanciales del fideicomiso.

5.10. El cliente declara que Banco Patagonia S.A. le ha informado de la existencia de la Caja de Ahorros en pesos gratuita, conforme a lo establecido en la Comunicación "A" 5928 del Banco Central de la República Argentina y en base a las prestaciones previstas en las normas sobre "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales".

5.11. El cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la

República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a

http://www.bcra.gov.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp.

5.12. Ha sido informado que se encuentran encuadrados bajo el estándar de la OCDE las siguientes personas:

Extranjeros no residentes en el país, de conformidad con lo expresamente estipulado en la Ley de Impuesto a las Ganancias:

- Los miembros de misiones diplomáticas y consulares de países extranjeros en la República Argentina y su personal técnico y administrativo de nacionalidad extranjera que al tiempo de su contratación no revistan la condición de residentes en el país de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 119 (refiere a aquellas personas de existencia visible de nacionalidad extranjera que hayan obtenido su residencia permanente en el país o que, sin haberla obtenido, hayan permanecido en el mismo con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de migraciones, durante un período de doce (12) meses).

- Los representantes y agentes que actúen en Organismos Internacionales de los que la Nación sea parte y desarrollen sus actividades en el país, cuando sean de nacionalidad extranjera y no deban considerarse residentes en el país según lo establecido en el inciso b) del artículo 119 al iniciar dichas actividades, así como los familiares que no revistan la condición de residentes en el país que los acompañen.

- Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera cuya presencia en el país resulte determinada por razones de índole laboral debidamente acreditadas, que requieran su permanencia en la República Argentina por un período que no supere los cinco (5) años, así como los familiares que no revistan la condición de residentes en el país que los acompañen.

- Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera, que ingresen al país con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las normas vigentes en materia de migraciones, con la finalidad de cursar en el país estudios secundarios, terciarios, universitarios o de posgrado, en establecimientos oficiales o reconocidos oficialmente, o la de realizar trabajos de investigación recibiendo como única retribución becas o asignaciones similares, en tanto mantengan la autorización temporaria otorgada a tales efectos.

Según Comunicación "A" 4237 del BCRA; se considera "Residente" de un país a toda persona física o jurídica cuyo centro de interés económico o actividad principal se encuentra dentro de la frontera de ese país. Es aceptado que una persona física se presume residente de un país si permanece o tiene intención de permanecer en el país por un año o más. En el caso de las personas jurídicas, la residencia se considera cuando éstas han realizado en el país actividades económicas y transacciones a escala significativa durante un año o más, o tiene intenciones de hacerlo.



